

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF COAHUILA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SALUD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DE "DIF COAHUILA":

I.I.- Que "DIF COAHUILA" es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II.- Que es el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado y tiene como objetivos, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, así como la interpelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

I.III.- Que conforme al artículo 45 fracción VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, su titular el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad con un nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, de fecha 04 de enero del 2017.

I.IV.- Que su representado tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en Paseo de Las Arboledas y Jaime Torres Bodet s/n, Fraccionamiento Chapultepec, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### II.- DE "SALUD":

II.I.- De acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10º del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el

que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78, Segunda Sección, de fecha 28 de septiembre de 2012; Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila” publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34, Primera Sección, de fecha 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 88, Primera Sección, de fecha 01 de noviembre de 2016, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC-961129- CH3.


**II.II.-** Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, designó en fecha 13 de enero de 2014, a José Luis Muñoz Buentello, como Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”.

**II.III.-** El C. José Luis Muñoz Buentello, en su carácter de Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 3 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo y con los artículos 20 fracción III y 23 fracciones XVIII, XXI, XXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 88, Primera Sección, de fecha 01 de noviembre de 2016.

**II.IV.-** Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Victoria No. 312, 8º piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### **III.- DE “LAS PARTES”:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento jurídico y que conocen las consecuencias y alcances del mismo.

 Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio de colaboración es que "SALUD" contribuya como apoyo con una aportación económica a favor del "DIF COAHUILA" a cambio de la utilización de espacios publicitarios de los aditamentos que están colocados en la parte superior de las unidades del transporte especializado del programa UNEDIF, con la finalidad de que dichos recursos se apliquen para otorgar los subsidios a los usuarios de bajos recursos que utilizan este tipo de transporte.

**SEGUNDA.- PAGO.-** Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, "SALUD" realizará un pago único, por la cantidad de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta del "DIF COAHUILA" número 0810107924 de BANORTE, con clave 072 078 00810107924 8 a nombre del Sistema para el DIF del Estado de Coahuila de Zaragoza, por concepto de la utilización de las dos caras de cada aditamento de 10 vehículos, por seis (6) meses, que empiezan a contar a partir del mes de mayo del 2017 y terminan el treinta y uno del mes de octubre de este mismo año.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "DIF COAHUILA".-** Para cumplir el objeto del presente convenio "DIF COAHUILA" se comprometen a:

I.- Expedir a favor de la "SALUD" la factura correspondiente a nombre de SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "SALUD". -** Para cumplir el objeto del presente convenio "SALUD" se compromete a:

I.- Promocionar al "DIF COAHUILA" la publicidad con sus propios diseños en los transportes especializados del programa UNEDIF.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.-** "LAS PARTES" acuerdan que la mencionada publicidad se registrará en base a los siguientes lineamientos:

a).- El texto de la publicidad no deberá contener mensajes que atenten contra las leyes, la moral, las buenas costumbres o los derechos a terceras personas.

b).- "SALUD" será responsable del contenido o diseño de la publicidad, la utilización de frases, nombres comerciales, marcas, logotipos y otros signos distintivos.

c).- "DIF COAHUILA" se compromete a mantener en buen estado la publicidad. En caso de deterioro o desaparición de la misma por causas no imputables a "DIF COAHUILA", no estará obligado a reponerla.

d).- Si por la calidad de la publicidad, esta se deteriora por causas del medio ambiente, lluvia, sol, viento, etc. y da una imagen de descuido al transporte UNEDIF; "DIF COAHUILA" dará aviso a "SALUD" para que en un término no mayor a 15 días entregue nueva publicidad y sea colocada en las siguientes 24 horas en el transporte UNEDIF.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable para la realización de las acciones que se deriven de este convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en que el mismo se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación de carácter laboral con la contraparte y no podrán ser considerados como patrones sustitutos ni solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación le corresponda.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.-** “LAS PARTES” aceptan que el presente convenio podrá ser rescindido por “SALUD” sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “DIF COAHUILA” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste instrumento.

Asimismo, se rescindirá por las siguientes causas:

- a).- Por falta de capacidad de “LAS PARTES” en alcanzar los objetivos materia de este convenio;
- b).- Por incumplimiento de “LAS PARTES” en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- c).- Por acuerdo de ambas partes.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** “SALUD” manifiesta que en cualquier tiempo podrán rescindir el presente instrumento jurídico sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “DIF COAHUILA” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este convenio.

Por tal motivo, “SALUD” notificará por escrito a “DIF COAHUILA” las causas de rescisión para que en un término de cinco días naturales a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, “DIF COAHUILA” no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial por el cual se le hace de su conocimiento; “SALUD” podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, quedando bajo la responsabilidad de “DIF COAHUILA” las consecuencias que se pudiera generar por tal rescisión.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del 01 de mayo de 2017 hasta el 31 octubre de dos mil diecisiete (2017), pudiendo ser prorrogado previo acuerdo escrito de “LAS PARTES” con la finalidad de adecuarlo a sus necesidades, ratificar su contenido o bien darlo por terminado anticipadamente mediante escrito dirigido a la otra por lo menos con treinta días naturales de anticipación

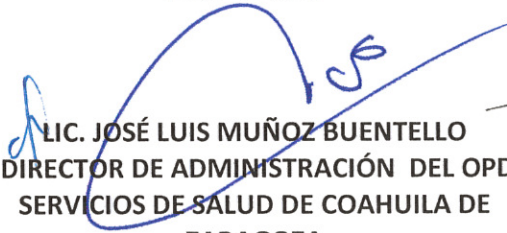
**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

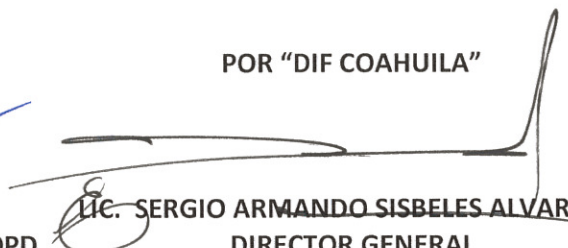
**DÉCIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.



**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** “LAS PARTES” convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de mayo de 2017.

**POR “SALUD”**  
  
**LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD**  
**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE**  
**ZARAGOZA**

**POR “DIF COAHUILA”**  
  
**LIC. SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO**  
**DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGO**

  
**C.P. MANUEL FRANCISCO RICARDO ROMERO MURO**  
**PROCURACIÓN DE RECURSOS**  
**DIF COAHUILA**

Estas firmas corresponden al Convenio de Colaboración 2017, que celebran por una parte, “SALUD”; y por la otra, “DIF COAHUILA”, ambas a través de sus representantes legales, de fecha 01 de mayo de 2017.